

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO **245 - 2015**

Guatemala, **14 DIC 2015**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que mediante programas especiales y legislación adecuada, el Estado proveerá de las tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley de Transformación Agraria, los terrenos baldíos una vez localizados y medidos deben ser inscritos a favor de la Nación, con el objeto de que puedan ser destinados al establecimiento de zonas de desarrollo agrario o lotificaciones rústicas para proporcionar tierra a los campesinos y campesinas que carecen de ella como lo determina la Constitución Política de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que habiéndose efectuado los trabajos de medida legal del baldío denominado "PANIMAQUITO II", ubicado en jurisdicción municipal de Purulhá, departamento de Baja Verapaz, por el Ingeniero Agrónomo Oscar Oswaldo Hernández Díaz, con número de colegiado mil ochocientos veintinueve (1,829) y como consta en el respectivo expediente que las operaciones topográficas se encuentran ajustadas a la ley según Dictamen Número FT-ATR-60-2010 emitido por el Coordinador del Área Técnica de la Dirección de Regularización del Fondo de Tierras, Ingeniero Agrónomo Demetrio Cutzal Mijango, el veintinueve de noviembre de dos mil diez, es procedente emitir la disposición legal aprobando dichas diligencias.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en el artículo 161 del Decreto Número 1551 del Congreso de la República, Ley de Transformación Agraria.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la medida efectuada en el baldío denominado "PANIMAQUITO II", ubicado en jurisdicción municipal de Purulhá, departamento de Baja Verapaz, realizadas por el Ingeniero Agrónomo Oscar Oswaldo Hernández Díaz, con número de colegiado mil ochocientos veintinueve (1,829) cuya extensión total es de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (246,219.33 Mts².) equivalentes a VEINTICUATRO HECTÁREAS (24 Has.), SESENTA Y DOS ÁREAS (62 Ars.), DIECINUEVE PUNTO TREINTA Y TRES**



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

CENTIÁREAS (19.33 Cas.) equivalentes a CERO CABALLERÍAS (0 Cab.), TREINTA Y CINCO MANZANAS (35 Mz.), DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (2,376.76 V.c), dentro de la extensión antes indicada, el baldío cuenta con un ÁREA DE RESERVA FORESTAL que mide: VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (24,616.52 Mts²) equivalentes a CERO DOS HECTÁREAS (02 Has.), CUARENTA Y SEIS ÁREAS (46 Ars.), DIECISEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS CENTIÁREAS (16.52 Cas.), equivalente a CERO CERO CABALLERÍAS (00 Cab.), CERO TRES MANZANAS (03 Mz.), CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS (5,229.93 V.c.). POLÍGONO GENERAL: cuenta con las siguientes estaciones, puntos observados, azimuts, distancias y colindancias: De la estación uno (1) Mojón Izote Coyolito, al punto de observación dos (2) Mojón Izote Felipe, con azimut de doscientos sesenta y nueve grados, treinta y tres minutos, veintiséis segundos (269° 33' 26") con distancia de ciento nueve punto noventa y tres metros (109.93 Mts.) colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación dos (2) Mojón Izote Felipe, al punto observado seis (6) Mojón Embudo, con azimut de trescientos cuarenta y dos grados, cuarenta y siete minutos, veintiocho segundos (342° 47' 28") con distancia de ciento dos punto ochenta y nueve metros (102.89 Mts.) colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación seis (6) Mojón Embudo, al punto de observación cincuenta y siete (57) con azimut de treinta y dos grados, treinta y nueve minutos, cero cero segundos, (32° 39' 00") con una distancia de cuarenta punto doce metros (40.12 Mts.) colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cincuenta y siete (57) al punto de observación cincuenta y seis (56) con azimut de veintidós grados, once minutos, treinta segundos (22° 11' 30") con una distancia de sesenta y dos punto cuarenta y cinco metros (62.45 Mts.) colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cincuenta y seis (56) al punto de observación cincuenta y cinco (55) con azimut de noventa y tres grados, treinta y cinco minutos, cuarenta segundos (93° 35' 40") con distancia de veinte punto setenta y siete metros (20.77 Mts.), colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cincuenta y cinco (55) al punto de observación cincuenta y cuatro (54) con azimut de ochenta y ocho grados, veintiséis minutos, treinta segundos (88° 26' 30") con distancia de diecinueve punto noventa y siete metros (19.97 Mts.) colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cincuenta y cuatro (54) al punto de observación cincuenta y tres (53) con azimut de ciento veinticuatro grados, cincuenta y cinco minutos, cuarenta segundos (124° 55' 40") con distancia de veinticinco punto sesenta y dos metros (25.62 Mts.) colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cincuenta y tres (53) al punto de observación cincuenta y dos (52) con azimut de ciento trece grados, dieciséis minutos, cero cero segundos (113° 16' 00") con distancia de treinta punto veintitrés metros (30.23 Mts.), colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cincuenta y dos (52) al punto de observación cincuenta y dos punto uno (52.1) con azimut de ciento veinte grados, cuarenta y seis minutos, cero cero segundos (120° 46' 00") con distancia de diez punto doce metros (10.12 Mts.), colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cincuenta y dos punto uno (52.1) al punto de observación cincuenta y uno (51) con azimut de ciento veinte grados, cuarenta y seis minutos, cero cero segundos (120° 46' 00") con distancia de quince punto cincuenta metros (15.50 Mts.), colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cincuenta y uno (51) al punto de observación cincuenta (50) con azimut de setenta y ocho grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta segundos (78° 44' 30") con distancia de treinta y cuatro punto setenta y seis metros (34.76



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

Mts.), colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cincuenta (50) al punto de observación cuarenta y nueve (49) con azimut de treinta y tres grados, cuarenta y ocho minutos, cero cero segundos (33° 48' 00") con distancia de treinta y tres punto cero dos metros (33.02 Mts.), colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cuarenta y nueve (49) al punto de observación cuarenta y ocho (48) con azimut de setenta y siete grados, cero cuatro minutos, veinte segundos (77° 04' 20") con distancia de once punto diez metros (11.10 Mts.), colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cuarenta y ocho (48) al punto de observación cuarenta y siete (47) con azimut de cien grados, cuarenta y siete minutos, cuarenta segundos (100° 47' 40") con distancia de veintiocho punto noventa y ocho metros (28.98 Mts.), colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cuarenta y siete (47) al punto de observación cuarenta y seis (46) con azimut de ciento cuatro grados, cero dos minutos, cero cero segundos (104° 02' 00") con distancia de dieciséis punto setenta y nueve metros (16.79 Mts.), colinda con Baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cuarenta y seis (46) al punto de observación cuarenta y cinco (45) con azimut de treinta y nueve grados, cincuenta y cuatro minutos, cero cero segundos (39° 54' 00") con distancia de once punto treinta y ocho metros (11.38 Mts.), colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cuarenta y cinco (45) al punto de observación cuarenta y cuatro (44) con azimut de cincuenta y un grados, treinta y dos minutos, veinte segundos (51° 32' 20") con distancia de siete punto trece metros (7.13 Mts.), colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cuarenta y cuatro (44) al punto de observación cuarenta y tres (43) con azimut de cincuenta y cinco grados, treinta y ocho minutos, veinte segundos (55° 38' 20") con distancia de cuarenta y nueve punto cincuenta y seis metros (49.56 Mts.), colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cuarenta y tres (43) al punto de observación treinta y seis (36) con azimut de ciento seis grados, veintidós minutos, treinta segundos (106° 22' 30") con distancia de ciento diez punto sesenta y dos metros (110.62 Mts.), colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación treinta y seis (36) al punto de observación treinta y cinco (35) Mojón Campana, con azimut de cincuenta y seis grados, cincuenta y nueve minutos, veinte segundos (56° 59' 20") con distancia de ciento veintisiete punto noventa metros (127.90 Mts.), colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación treinta y cinco (35) Mojón Campana, al punto de observación treinta y cuatro (34) Mojón Cueva Campana, con azimut de ciento sesenta y ocho grados, cuarenta y ocho minutos, treinta y nueve segundos (168° 48' 39") con distancia de treinta y nueve punto cero cero metros (39.00 Mts.), colinda con finca número ochocientos treinta y uno, (831), folio trescientos treinta y uno (331), libro dos E (2E) de Baja Verapaz, propiedad de Gregorio Nasioncena Choco Xicol. De la estación treinta y cuatro (34) Mojón Cueva Campana, al punto de observación treinta y tres (33) con azimut de setenta y ocho grados, cincuenta y seis minutos, veinte segundos (78° 56' 20") con distancia de cincuenta y dos punto veintiséis metros (52.26 Mts.), colinda con finca número ochocientos treinta y uno (831), folio trescientos treinta y uno (331), libro dos E (2E) de Baja Verapaz, a nombre de Gregorio Nasioncena Choco Xicol. De la estación treinta y tres (33) al punto de observación treinta y uno (31) Mojón Pito, con azimut de ochenta y ocho grados, veintinueve minutos, treinta segundos (88° 29' 30") con distancia de ciento setenta punto ochenta y ocho metros (170.88 Mts.), colinda con finca número ochocientos treinta y uno (831), folio trescientos treinta y uno (331), libro dos E (2E) de Baja Verapaz, a nombre de Gregorio Nasioncena Choco Xicol. De la estación treinta y uno (31) Mojón Pito, al punto de observación treinta (30) Mojón Piedra de Gallo, con azimut de sesenta y seis grados, cuarenta minutos, diez segundos



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

(66° 40' 10") con distancia de doscientos noventa y dos punto noventa y nueve metros (292.99 Mts.), colinda con finca número ochocientos treinta y uno (831), folio trescientos treinta y uno (331), libro dos E (2E) de Baja Verapaz, a nombre de Gregorio Nasioncena Choco Xicol. De la estación treinta (30) Mojón Piedra de Gallo, al punto de observación veintinueve (29) con azimut de noventa grados, veintisiete minutos, veinte segundos (90° 27' 20") con distancia de ciento doce punto cero tres metros (112.03 Mts.), colinda con finca número ochocientos treinta y uno (831), folio trescientos treinta y uno (331), libro dos E (2E) de Baja Verapaz, a nombre de Gregorio Nasioncena Choco Xicol. De la estación veintinueve (29) al punto de observación veintiocho (28) con azimut de noventa y dos grados, cero nueve minutos, veinte segundos (92° 09' 20") con distancia de sesenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros (64.45 Mts.), colinda con finca número ochocientos treinta y uno (831), folio trescientos treinta y uno (331), libro dos E (2E) de Baja Verapaz, a nombre de Gregorio Nasioncena Choco Xicol. De la estación veintiocho (28), al punto de observación veintisiete (27), con azimut de ochenta y nueve grados, cuarenta y cinco minutos, cero cero segundos (89° 45' 00") con distancia de cuarenta y cuatro punto cero cero metros (44.00 Mts.), colinda con finca número ochocientos treinta y uno (831), folio trescientos treinta y uno (331), libro dos E (2E) de Baja Verapaz, a nombre de Gregorio Nasioncena Choco Xicol. De la estación veintisiete (27), al punto de observación veintiséis (26) Mojón Palo Banco, con azimut de ochenta y siete grados, cuarenta y tres minutos, cero cero segundos (87° 43' 00") con distancia de sesenta y cuatro punto noventa y cuatro metros (64.94 Mts.), colinda con finca número ochocientos treinta y uno (831), folio trescientos treinta y uno (331), libro dos E (2E) de Baja Verapaz, a nombre de Gregorio Nasioncena Choco Xicol; y en vértice con: finca seiscientos cincuenta y cinco (655), folio cincuenta y nueve (59), libro doce (12) de Baja Verapaz, propiedad de Gustavo Salvador Xicol. De la estación veintiséis (26) Mojón Palo Banco, al punto de observación veinticinco (25) Mojón El Encino, con azimut de ciento noventa y cinco grados, diecinueve minutos, veintidós segundos (195° 19' 22") con distancia de cincuenta y uno punto once metros (51.11 Mts.), colinda con finca número seiscientos cincuenta y cinco (655), folio cincuenta y nueve (59), libro doce (12) de Baja Verapaz a nombre de Gustavo Salvador Xicol y en vértice con: Cuchilla del Nogal, Cumbre del Sulín y Peña del Ángel, finca número doscientos cuarenta y uno (241), folio doscientos ochenta y dos (282), libro veintiuno (21), Primera Serie, en posesión de Comunidad Monjas Panimaquito, Propiedad de La Nación. De la estación veinticinco (25) Mojón El Encino, al punto de observación veinticuatro (24), con azimut de doscientos cuarenta y ocho grados, cincuenta y dos minutos, veinte segundos (248° 52' 20") con distancia de cuarenta y cinco punto sesenta y nueve metros (45.69 Mts.), colinda en vértice con Cuchilla del Nogal, Cumbre del Sulín y Peña del Ángel, finca número doscientos cuarenta y uno (241), folio doscientos ochenta y dos (282), libro veintiuno (21), Primera Serie, en posesión de Comunidad Monjas Panimaquito, Propiedad de La Nación; y con Cuchilla del Nogal, Cumbre del Sulín y Peña del Ángel, finca número doscientos cuarenta y uno (241), folio doscientos ochenta y dos (282), libro veintiuno (21), Primera Serie, en posesión de Comunidad Panimaquito, Propiedad de La Nación. De la estación veinticuatro (24), al punto de observación veintitrés (23) con azimut de doscientos cuarenta y un grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta segundos (241° 34' 40") con distancia de doce punto sesenta metros (12.60 Mts.), colinda con Cuchilla del Nogal, Cumbre del Sulín y Peña del Ángel, finca número doscientos cuarenta y uno (241), folio doscientos ochenta y dos (282), libro veintiuno (21), Primera Serie, en posesión de Comunidad Panimaquito, Propiedad de La Nación. De la estación veintitrés (23) al punto de observación veintidós (22) con azimut de doscientos cuarenta y ocho grados, cero seis minutos, veinte segundos (248° 06' 20") con distancia de trescientos cuarenta y tres punto noventa y seis metros



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

(343.96 Mts.), colinda con Cuchilla del Nogal, Cumbre del Sulín y Peña del Ángel, finca número doscientos cuarenta y uno (241), folio doscientos ochenta y dos (282), libro veintiuno (21), Primera Serie, en posesión de Comunidad Panimaquito, Propiedad de La Nación. De la estación veintidós (22), al punto de observación veintiuno (21), con azimut de doscientos cuarenta y ocho grados, cero cinco minutos, cero cero segundos ($248^{\circ} 05' 00''$) con distancia de noventa y dos punto setenta y cuatro metros (92.74 Mts.), colinda con Cuchilla del Nogal, Cumbre del Sulín y Peña del Ángel, finca número doscientos cuarenta y uno (241), folio doscientos ochenta y dos (282), libro veintiuno (21), Primera Serie, en posesión de Comunidad Panimaquito, Propiedad de La Nación. De la estación veintiuno (21), al punto de observación veinte (20) con azimut de doscientos cuarenta y ocho grados, catorce minutos, cuarenta segundos ($248^{\circ} 14' 40''$) con distancia de sesenta punto cuarenta y un metros (60.41 Mts.), colinda con Cuchilla del Nogal, Cumbre del Sulín y Peña del Ángel, finca número doscientos cuarenta y uno (241), folio doscientos ochenta y dos (282), libro veintiuno (21), Primera Serie, en posesión de Comunidad Panimaquito, Propiedad de La Nación. De la estación veinte (20) al punto de observación diecinueve (19) con azimut de doscientos cuarenta y siete grados, treinta y cinco minutos, cero cero segundos ($247^{\circ} 35' 00''$) con distancia de cincuenta y nueve punto treinta y tres metros (59.33 Mts.), colinda con Cuchilla del Nogal, Cumbre del Sulín y Peña del Ángel, finca número doscientos cuarenta y uno (241), folio doscientos ochenta y dos (282), libro veintiuno (21), Primera Serie, en posesión de Comunidad Panimaquito, Propiedad de La Nación. De la estación diecinueve (19), al punto de observación dieciocho (18), con azimut de doscientos cincuenta y dos grados, doce minutos, veinte segundos ($252^{\circ} 12' 20''$) con distancia de veinte punto cero cinco metros (20.05 Mts.), colinda con Cuchilla del Nogal, Cumbre del Sulín y Peña del Ángel, finca número doscientos cuarenta y uno (241), folio doscientos ochenta y dos (282), libro veintiuno (21), Primera Serie, en posesión de Comunidad Panimaquito, Propiedad de La Nación. De la estación dieciocho (18), al punto de observación diecisiete (17) con azimut de doscientos cuarenta y seis grados, cero un minutos, cuarenta segundos ($246^{\circ} 01' 40''$) con distancia de sesenta y cuatro punto dieciocho metros (64.18 Mts.), colinda con Cuchilla del Nogal, Cumbre del Sulín y Peña del Ángel, finca número doscientos cuarenta y uno (241), folio doscientos ochenta y dos (282), libro veintiuno (21), Primera Serie, en posesión de Comunidad Panimaquito, Propiedad de La Nación. De la estación diecisiete (17) al punto de observación dieciséis (16) con azimut de doscientos cuarenta y ocho grados, treinta y siete minutos, cuarenta segundos ($248^{\circ} 37' 40''$) con distancia de treinta y ocho punto treinta y ocho metros (38.38 Mts.), colinda con Cuchilla del Nogal, Cumbre del Sulín y Peña del Ángel, finca número doscientos cuarenta y uno (241), folio doscientos ochenta y dos (282), libro veintiuno (21), Primera Serie, en posesión de Comunidad Panimaquito, Propiedad de La Nación. De la estación dieciséis (16), al punto de observación quince (15) con azimut de doscientos cuarenta y seis grados, dieciocho minutos, cuarenta segundos ($246^{\circ} 18' 40''$) con distancia de cuarenta y siete punto veinticuatro metros (47.24 Mts.), colinda con Cuchilla del Nogal, Cumbre del Sulín y Peña del Ángel, finca número doscientos cuarenta y uno (241), folio doscientos ochenta y dos (282), libro veintiuno (21), Primera Serie, en posesión de Comunidad Panimaquito, Propiedad de La Nación. De la estación quince (15) al punto de observación catorce (14) con azimut de doscientos cincuenta y dos grados, cincuenta y seis minutos, cero cero segundos ($252^{\circ} 56' 00''$) con distancia de diecinueve punto ochenta y siete metros (19.87 Mts.), colinda con Cuchilla del Nogal, Cumbre del Sulín y Peña del Ángel, finca número doscientos cuarenta y uno (241), folio doscientos ochenta y dos (282), libro veintiuno (21), Primera Serie, en posesión de Comunidad Panimaquito, Propiedad de La Nación. De la estación catorce (14), al punto de observación trece (13), con azimut de doscientos cuarenta y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, cero cero



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

segundos ($247^{\circ} 54' 00''$) con distancia de sesenta y cuatro punto noventa y seis metros (64.96 Mts.), colinda con Cuchilla del Nogal, Cumbre del Sulín y Peña del Ángel, finca número doscientos cuarenta y uno (241), folio doscientos ochenta y dos (282), libro veintiuno (21), Primera Serie, en posesión de Comunidad Panimaquito, Propiedad de La Nación. De la estación trece (13), al punto de observación doce (12) con azimut de doscientos cuarenta y ocho grados, treinta y cinco minutos, cero cero segundos ($248^{\circ} 35' 00''$) con distancia de veinticuatro punto setenta y un metros (24.71 Mts.), colinda con Cuchilla del Nogal, Cumbre del Sulín y Peña del Ángel, finca número doscientos cuarenta y uno (241), folio doscientos ochenta y dos (282), libro veintiuno (21), Primera Serie, en posesión de Comunidad Panimaquito, Propiedad de La Nación. De la estación doce (12) al punto de observación once (11) con azimut de doscientos cuarenta y siete grados, cuarenta y ocho minutos, treinta segundos ($247^{\circ} 48' 30''$) con distancia de setenta y ocho punto treinta y cuatro metros (78.34 Mts.), colinda con Cuchilla del Nogal, Cumbre del Sulín y Peña del Ángel, finca número doscientos cuarenta y uno (241), folio doscientos ochenta y dos (282), libro veintiuno (21), Primera Serie, en posesión de Comunidad Panimaquito, Propiedad de La Nación. De la estación once (11), al punto de observación diez (10) Mojón Montaña, con azimut de doscientos cuarenta y ocho grados, quince minutos, veinte segundos ($248^{\circ} 15' 20''$) con distancia de doscientos cuarenta y uno punto cincuenta y tres metros (241.53 Mts.), colinda con Cuchilla del Nogal, Cumbre del Sulín y Peña del Ángel, finca número doscientos cuarenta y uno (241), folio doscientos ochenta y dos (282), libro veintiuno (21), Primera Serie, en posesión de Comunidad Panimaquito, Propiedad de La Nación y en vértice con Panimaquito finca treinta y cinco (35) folio sesenta y cuatro (64) libro diez (10) Primera Serie, en posesión de Comunidad Panimaquito Propiedad de La Nación y Condueños y con Cuchilla del Nogal, Cumbre del Sulín y Peña del Ángel, finca número doscientos cuarenta y uno (241), folio doscientos ochenta y dos (282), libro veintiuno (21), Primera Serie, en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín, Propiedad de La Nación. De la estación diez (10) Mojón Montaña, al punto de observación nueve (9) con azimut de trescientos cuarenta y dos grados, veintinueve minutos, veinte segundos ($342^{\circ} 29' 20''$) con distancia de noventa y nueve punto sesenta y siete metros (99.67 Mts.), colinda en vértice con Panimaquito, finca treinta y cinco (35) folio sesenta y cuatro (64) Libro diez (10) Primera Serie, en posesión de Comunidad Panimaquito Propiedad de La Nación y Condueños y con Cuchilla del Nogal, Cumbre del Sulín y Peña del Ángel, finca número doscientos cuarenta y uno (241), folio doscientos ochenta y dos (282), libro veintiuno (21), Primera Serie, en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín, Propiedad de La Nación; y con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación nueve (9) al punto de observación ocho (8) con azimut de trescientos cuarenta y nueve grados, cuarenta y tres minutos, diez segundos ($349^{\circ} 43' 10''$) con distancia de cuarenta y dos punto setenta y un metros (42.71 Mts.), colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación ocho (8) al punto de observación uno (1) Mojón Izote Coyolito, con azimut de siete grados, treinta y ocho minutos, treinta segundos ($7^{\circ} 38' 30''$) con distancia de dieciocho punto cero seis metros (18.06 Mts.), colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. **AREA DE RESERVA FORESTAL:** cuenta con las siguientes estaciones, puntos observados, azimuts, distancias y colindancias: De la estación cincuenta y dos punto uno (52.1) al punto de observación cincuenta y uno (51) con azimut de ciento veinte grados, cuarenta y seis minutos, cero cero segundos ($120^{\circ} 46' 00''$), con distancia de quince punto cincuenta metros (15.50 Mts.), colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cincuenta y uno (51) al punto de observación cincuenta (50) con azimut de setenta y ocho grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta segundos ($78^{\circ} 44' 30''$), con distancia de treinta y cuatro punto setenta y seis metros (34.76 Mts.), colinda con baldío en posesión de



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cincuenta (50) al punto de observación cuarenta y nueve (49) con azimut de treinta y tres grados, cuarenta y ocho minutos, cero cero segundos ($33^{\circ} 48' 00''$), con distancia de treinta y tres punto cero dos metros (33.02 Mts.), colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cuarenta y nueve (49) al punto de observación cuarenta y ocho (48) con azimut de setenta y siete grados, cero cuatro minutos, veinte segundos ($77^{\circ} 04' 20''$), con distancia de once punto diez metros (11.10 Mts.), colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cuarenta y ocho (48) al punto de observación cuarenta y siete (47) con azimut de cien grados, cuarenta y siete minutos, cuarenta segundos ($100^{\circ} 47' 40''$), con distancia de veintiocho punto noventa y ocho metros (28.98 Mts.), colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cuarenta y siete (47) al punto de observación cuarenta y seis (46) con azimut de ciento cuatro grados, cero dos minutos, cero cero segundos ($104^{\circ} 02' 00''$), con distancia de dieciséis punto setenta y nueve metros (16.79 Mts.), colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cuarenta y seis (46) al punto de observación cuarenta y cinco (45) con azimut de treinta y nueve grados, cincuenta y cuatro minutos, cero cero segundos ($39^{\circ} 54' 00''$), con distancia de once punto treinta y ocho metros (11.38 Mts.), colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cuarenta y cinco (45) al punto de observación cuarenta y tres (43) con azimut de cincuenta y cinco grados, cero siete minutos, veinticinco segundos ($55^{\circ} 07' 25''$), con distancia de cincuenta y seis punto sesenta y siete metros (56.67 Mts.), colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación cuarenta y tres (43) al punto de observación treinta y seis (36) con azimut de ciento seis grados, veintidós minutos, treinta segundos ($106^{\circ} 22' 30''$), con distancia de ciento diez punto sesenta y dos metros (110.62 Mts.), colinda con baldío en posesión de Comunidad Cumbre del Sulín. De la estación treinta y seis (36) al punto de observación treinta y nueve (39) con azimut de ciento cuarenta y seis grados, cincuenta y nueve minutos, veinte segundos ($146^{\circ} 59' 20''$), con distancia de setenta y ocho punto cincuenta y ocho metros (78.58 Mts.), colinda con Baldío Panimaquito II, objeto de la presente medida legal. De la estación treinta y nueve (39) al punto de observación cuarenta (40) con azimut de doscientos sesenta y ocho grados, cero seis minutos, cero cero segundos ($268^{\circ} 06' 00''$), con distancia de treinta y dos punto setenta y dos metros (32.72 Mts.), colinda con Baldío Panimaquito II, objeto de la presente medida legal. De la estación cuarenta (40) al punto de observación cuarenta y uno (41) con azimut de doscientos noventa y tres grados, treinta y cuatro minutos, cero cero segundos ($293^{\circ} 34' 00''$), con distancia de veintinueve punto veintiocho metros (29.28 Mts.), colinda con Baldío Panimaquito II, objeto de la presente medida legal. De la estación cuarenta y uno (41) al punto de observación cuarenta y dos punto uno (42.1) con azimut de doscientos cincuenta y seis grados, cincuenta y tres minutos, cuarenta segundos ($256^{\circ} 53' 40''$), con distancia de doscientos cincuenta y cuatro punto cincuenta y un metros (254.51 Mts.), colinda con Baldío Panimaquito II, objeto de la presente medida legal. De la estación cuarenta y dos punto uno (42.1) al punto de observación cincuenta y dos punto uno (52.1) con azimut de trescientos cuarenta y ocho grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta segundos ($348^{\circ} 44' 30''$), con distancia de ochenta y cinco punto cuarenta metros (85.40 Mts.), colinda con Baldío Panimaquito II, objeto de la presente medida legal.

Artículo 2. Inscribir a favor del Estado el área medida en el terreno baldío a que se refiere el artículo que antecede, consignando el área, medidas lineales y colindancias descritas bajo el subtítulo de POLÍGONO GENERAL, consignando dentro de la inscripción correspondiente la existencia del ÁREA DE RESERVA FORESTAL y describiendo el área,



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

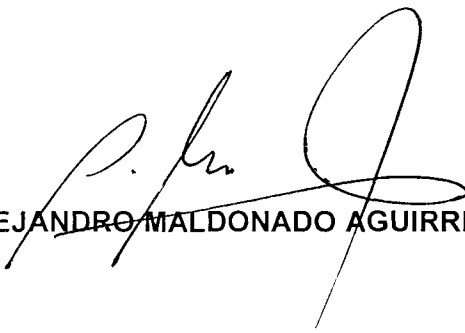
GUATEMALA, C.A.

medidas y colindancias de ésta como parte del Polígono General, librándose para el efecto el despacho correspondiente al Registro General de la Propiedad de la Zona Central, con las inserciones de ley.

Artículo 3. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, y por ser estrictamente de interés del Estado, por mandato legal al tenor del artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 163-2001, su publicación se encuentra exenta del pago de la tarifa respectiva.

COMUNÍQUESE

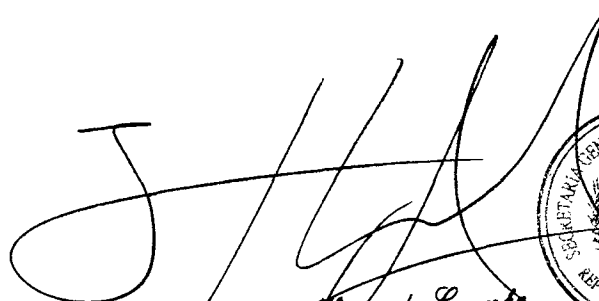



ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE



EUNICE DEL MILAGRO MENDIZÁBAL VILLAGRÁN
MINISTRA DE GOBERNACIÓN





Lic. José Roberto Hernández Guzmán
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

